

10

Ercilia del Carmen Barrios Florez

De: OBSERVACION DE CONTRATACION [observaciondecontratacion@gmail.com]
Enviado el: martes, 09 de octubre de 2018 03:37 p.m.
Para: siabol@yahoo.com; contacto@presidencia.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co; procesosjudiciales@procuraduria.gov.co; notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co; ccinorte@infraestructura.org.co; alcalde@cartagena.gov.co; ebarrios@transcaribe.gov.co
Asunto: OBSERVACION LICITACION TRANSCARIBE CARTAGENA TC-LPN-002-18
Datos adjuntos: OBSERVACIONES TRANSCARIBE.docx

Muy buenas

adjunto observación

Cartagena de Indias 09 de octubre de 2018

Señores
TRANSCARIBE S.A.

Asunto: licitación TC-LPN-002-18

Por medio del presente correo electrónico presentamos observaciones al pliego de condiciones definitivos:

Una vez respondidas las observaciones y escuchado los audios de audiencia de aclaración de pliegos de condiciones, realizo las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a TRANSCARIBE S.A. modifique la experiencia exigida en el aspecto en el que señala:

- Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación.

En vista que la entidad sigue los lineamientos de Colombia compra eficiente y que además alegan ser el ente rector por medio de sus manuales.

Colombia compra eficiente ha manifestado en su manual No. **M-DVRHPC-05** lo siguiente:

II Experiencia

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente⁷.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Vemos claramente que TRANSCARIBE S.A. utiliza convenientemente apartes para justificar sus respuestas y no es coherente en su totalidad con COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al manifestar en algunas respuestas, lo siguiente:

Como se puede observar, los indicadores financieros de: Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se encuentran alejados de los requeridos por otras entidades exitosas (INVIAS) en procesos de contratación. En ese sentido, solicitamos igualar a los requeridos por INVIAS, quienes de manera adecuada han elaborado un estudio del sector colombiano con la gran mayoría de compañía nacionales interesadas en este tipo de proyectos, arrojando los parámetros financieros requeridos en sus pliegos de condiciones.

RESPUESTA: La entidad **TRANSCARIBE S.A.** es respetuosa de los requisitos y manuales de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-04 reemplaza la versión M-DVRHPC-03. del 27/04/2017) se puede ver en su página 17 los siguientes párrafos:

“La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea

Es por ello que solicitamos nuevamente a TRANSCARIBE S.A. que revise minuciosamente el documento **M-DVRHPC-05**, el cual manifiesta claramente:

“ ...

NO HAY LÍMITE FRENTE AL NÚMERO DE CONTRATOS O A LA FECHA EN LA CUAL ESTOS FUERON CELEBRADOS.

...”

“ ...

LA EXPERIENCIA NO SE AGOTA CON EL PASO DEL TIEMPO Y POR EL CONTRARIO LOS PROPONENTES ADQUIEREN MAYOR EXPERIENCIA CON EL PASO DEL TIEMPO EN LA MEDIDA EN QUE CONTINÚEN CON SUS ACTIVIDADES.

...”

TRANSCARIBE S.A. no guarda correlación con los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE al no hacer uso de sus lineamientos como es debido y más aún los utiliza para justificar algunas respuestas pero en otras no aplica dichos manuales por lo tanto solicitamos coherencia e imparcialidad en las respuestas.

Es así que si la entidad respeta los lineamientos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE no debería existir límite de tiempo.

Sugerimos que se elimine esta condición o que por lo menos se estipule mediante adenda tal exigencia de la siguiente manera:

- **Al menos uno (1) de los** *contratos debe haberse ejecutado en un 100%, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación.*

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos a TRANSCARIBE S.A. que publique el estudio o análisis de cuáles son las compañías que cuentan con camión tipo grúa, toda vez que para poder exigir un requisito de tales características y asignarle puntaje, la entidad debió realizar un estudio juicioso de quienes pueden ofrecer dicho equipo contando con su propiedad.

Ya que no se debe estipular condiciones que son de imposible cumplimiento y más aún si la entidad desconoce de quienes son las empresas potencialmente pueden acreditar las condiciones del pliego.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos a la entidad que elimine el requisito de camión grúa toda vez que este equipo requisito está favoreciendo a un proponente en específico además es un equipo que aunque no se puede dejar de lado no es tan significativo ya que las actividades en las que se va a utilizar no son representativas y su porcentaje de utilización es muy bajo comparado con el resto.

Para el lote 1, tenemos que el valor del total de la actividad donde va a intervenir el camión grúa es de \$ 4.531.771,30, lo cual representa el

$$\frac{\$ 4.531.771,30}{\$ 13.169.312.073,34} \times 100\% = 0,0344\%$$

Y para el lote 2, el valor total de la actividad es \$ 15.561.264,00, el cual representa el:

$$\frac{\$ 15.561.264,00}{\$ 23.848.513.151,03} \times 100\% = 0,06525\%$$

Con ellos queda demostrado que la actividad a desarrollar en el proyecto, donde se utiliza el camión grúa no es ítem representativo del proyecto y lo único que busca TRANSCARIBE S.A. es favorecer a ese proponente que conoce de antemano.

Por tanto solicitamos a TRANSCARIBE S.A. que elimine este requisito.

OBSERVACIÓN No. 4

Queremos invitar a los entes de control, que realicen seguimiento y control a este proyecto con el fin de que no se vean vulnerados los derechos de los proponentes, con el fin de evitar posibles actos de corrupción que vienen azotando a la ciudad de Cartagena.

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos a la entidad suprimir el SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD el cual es un aspecto netamente subjetivo, el cual el comité evaluador, considera a su modo de ver si se ajusta o no a sus caprichos y no a condiciones que se encuentren claramente descritas en el pliego de condiciones.

Lo que exige la entidad es:

a) Debe presentar el Manual de Calidad o documento donde se establezca de manera general la política de calidad de la producción del oferente. Este manual o documento debe contener como mínimo: (i) objetivo de la política, (ii) descripción del sistema de calidad de la obra, (iii) responsables del manejo, y (iv) control de calidad de la obra y la forma general como se implementa. 50 PUNTOS.

b) Debe presentar el documento que contiene o establece los procedimientos para asegurar la calidad de los productos – procedimientos operativos. Este documento debe contener como mínimo la descripción de las actividades que el oferente lleva a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características de la que se pretende contratar. 50 PUNTOS.

c) Debe presentar el documento que describe como se aplica el sistema de control de calidad. Este documento debe contener como se aplica lo establecido en los literales a y b a la obra que se pretende contratar, las especificaciones de los procedimientos, recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. (planes de calidad o programas de calidad). 50 PUNTOS.

d) Debe presentar el documento donde consten los métodos de construcción, manuales de mantenimiento, esquemas de construcción y manuales de verificación. 50 PUNTOS.

Claramente lo que vemos son títulos, no hay una descripción clara de cada uno de los aspectos que se deben acreditar sobre los literales estipulados, los métodos son propios de cada compañía, no debe la entidad cuestionar, si no acredita un aspecto que no está reflejado en los pliegos de condiciones, puesto que entraría en una evaluación subjetiva y al respecto el consejo de estado ha dicho:

“...

SELECCION DEL CONTRATISTA - Principios / PLIEGO DE CONDICIONES - Interpretación / SELECCION DEL CONTRATISTA - Pliego de condiciones / PLIEGO DE CONDICIONES - Selección del contratista

La selección del contratista, está sometida a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, por virtud de los cuales surgen, entre otras, la obligación de someter a todos los oferentes y sus propuestas a las mismas reglas del pliego de condiciones. Se tiene por tanto que los principios de transparencia, igualdad y de selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la licitación pública a la ley y al pliego de condiciones, sin perjuicio de que éste último pueda interpretarse frente a situaciones no reguladas expresamente en él.

...”

OBSERVACIÓN No. 6

Podemos ver claramente que importantes firmas de la ciudad y del país han realizado las mismas observaciones, a las cuales la entidad ha sido tajante y desmedida al no acoger las observaciones, se ve claramente que no desea contratar con estas compañías con gran musculo financiero y de gran reconocimiento nacional.

Si bien es cierto que las entidades cuentan con autonomía para la elaboración de los pliegos de condiciones estos no deben atentar contra la selección objetiva, el cual no debe entender TRANSCARIBE S.A. como la búsqueda de un oferente específico, el principio de la igualdad tal y como lo ha dicho el Consejo de Estado en sentencia bajo la Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783), el cual señala:

"...

PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA - Principio de igualdad / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Principio de selección objetiva / ETAPA PRECONTRACTUAL - Principio de igualdad

No puede concebirse la selección objetiva del contratista sin la presencia inescindible del principio de igualdad -pregonado por la Carta Política en su artículo 209, como rector del ejercicio de la función administrativa y como parte de ella, la actividad contractual-, en todas las actuaciones de la Administración encaminadas a obtener la propuesta más favorable para la entidad. La igualdad de los oferentes es "presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que

orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración."

En la etapa precontractual, son muchas y variadas las manifestaciones del principio de igualdad, las cuales se ven reflejadas en: **i) la adopción de pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e impersonales que eviten tratos discriminatorios de los oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos;**

..."

Solicitamos a la entidad que ajuste sus pliegos de condiciones a los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, resuelva y acoja las solicitudes de las observaciones presentadas.

Atentamente

CARLOS ANDRES FORERO
ASESOR DE CONTRATACION PUBLICA

Con copia a:
Procuraduría.